

## **PACTO TERRITORIAL POR EL CHOCÓ**

### **INTEGRANTES:**

El Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación del Chocó y el Municipio de Quibdó, en adelante referidos como los signatarios, acuerdan suscribir el **Pacto Territorial denominado "Pacto Territorial por el Chocó"**, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

1. La figura de los Pactos Territoriales, de acuerdo con el actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023 Art. 279), es un "(...) *instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, (...)*". Dicho instrumento fue inicialmente creado con la denominación de Contratos Plan, a partir de las Leyes 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) y 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), y posteriormente modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.
2. El artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 y señala que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como se consignó en la primera consideración.
3. La referida norma, adicionalmente, promueve la adopción de metodologías con enfoque de género, a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
4. El Ministerio de la Igualdad, a través del Viceministerio de las Mujeres, expidió las recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en los Pactos Territoriales, las cuales fueron socializadas a través de la Subdirección de Género del DNP, mediante comunicación del 13 de marzo de 2025, con radicado DNP 2025539007133, para que fueran tenidas en cuenta en los procesos de construcción e implementación de los nuevos Pactos Territoriales.

5. El "Pacto Territorial por el Chocó" se articula con algunos de los compromisos de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y el **Comité Cívico por la Salvación y la Dignidad del Chocó**, en representación de las comunidades chocoanas, con participación de autoridades locales, organizaciones sociales, comunitarias y étnicas (afros e indígenas). A lo largo de su historia, el Chocó ha sido escenario de profundas brechas sociales, una economía precaria y una limitada infraestructura que ha afectado la calidad de vida de su población, en su mayoría afrocolombiana e indígena. Este Pacto Territorial nace con el firme propósito de incidir en estas realidades, guiado por los compromisos adquiridos en los Acuerdos del Paro Cívico por la Salvación y la Dignidad del Chocó y alineado con el artículo 290 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
6. El Paro Cívico 2016-2017, impulsado por las comunidades chocoanas, fue un punto de inflexión en la historia reciente del departamento, al visibilizar las exigencias ciudadanas frente a la ausencia de condiciones dignas de vida, infraestructura adecuada y oportunidades de desarrollo. El "Pacto Territorial por el Chocó" busca aportar al cumplimiento de algunos de los acuerdos alcanzados y articularlos con una estrategia de corto, mediano y largo plazo que promueva el bienestar de la población, la sostenibilidad ambiental y el crecimiento económico inclusivo del Chocó. Adicionalmente, la voluntad del Comité Cívico y de la Gobernación del Chocó al sumarse a este Pacto Territorial fortalece el compromiso de las autoridades locales en la ejecución de un plan que cuente con el respaldo y la participación de la sociedad.
7. El "Pacto Territorial por el Chocó" se articula con los siguientes instrumentos de planeación y acuerdos programáticos de cumplimiento político y social, negociados entre el Comité Cívico y el Gobierno Nacional, entre los cuales se destacan:
  - Acuerdos suscritos entre el Comité Cívico por la Salvación y la Dignidad del Chocó y el Gobierno Nacional (2017).
  - Plan de Desarrollo Departamental Chocó 2024-2027: Chocó en Ruta hacia el Progreso.
  - La Política de Desarrollo Integral del Pacífico.
  - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
8. A través de la articulación de actores de distintos niveles de gobierno, la colaboración de diferentes sectores de la economía, junto con la concurrencia de fuentes, se busca implementar proyectos estratégicos que en el corto y mediano plazo contribuyan al cierre de brechas de infraestructura, necesidades básicas insatisfechas -NBI-, la reducción de la desigualdad, pobreza monetaria y

multidimensional de la población, respetando sus saberes y dinámicas culturales propias, al igual que promoviendo la protección de la biodiversidad, por medio de la integración y usos sostenibles y sustentables de los recursos naturales en cada una de las iniciativas incluidas en este documento.

9. Durante el 2024, el Departamento Nacional de Planeación lideró la realización de espacios de diálogo y construcción con la Gobernación del Chocó, los sectores del Gobierno Nacional, Agricultura y Desarrollo Rural, Comercio, Industria y Turismo, Culturas, Las Artes y Los Saberes, Educación Nacional, Igualdad y Equidad, Minas y Energía, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio, Transporte, y el Comité Cívico por la Salvación y la Dignidad del Chocó del Paro Cívico del Chocó 2016-2017, donde se acordó como objeto del Pacto:

*"Avanzar hacia un crecimiento sostenible e inclusivo en el Chocó que contribuya al cierre de las brechas sociales y económicas. Mejorando el bienestar y la calidad de vida de sus comunidades, por medio del acceso equitativo a servicios básicos esenciales, el impulso al desarrollo económico sostenible en sectores clave, fomentando la educación, la innovación y la formación de capital humano, realizando inversiones en infraestructura física que mejoren la conectividad territorial, como elementos centrales para el fortalecimiento de una cultura de paz y convivencia y un entorno propicio para el desarrollo integral de la región".*

10. Los signatarios han identificado unas líneas estratégicas que permitirán fortalecer el desarrollo social y económico de la región, las cuales son:

- Línea estratégica 1: Salud para la Vida.
- Línea estratégica 2: Reforma Agraria, Transformación Productiva y Sostenible y Justicia Ambiental.
- Línea estratégica 3: Solución Integral de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Línea estratégica 4: Infraestructura para la Interconexión y el Desarrollo Territorial.
- Línea estratégica 5: Desarrollo y Bienestar Social.

11. Para definir y delimitar la matriz base general indicativa de las inversiones de impacto regional que se realizarán en el Pacto Territorial, se realizaron mesas de trabajo con cada uno de los sectores y con las entidades de orden nacional que pertenecen a cada una de las líneas estratégicas definidas para el desarrollo del Pacto. Una vez identificada la oferta indicativa de proyectos por parte de la Nación, se efectuaron espacios participativos para concretar las propuestas de inversiones estratégicas que se expondrán en las debidas instancias del Pacto.

12. La priorización de las inversiones en el Chocó y la gestión de los recursos por sector son el resultado de un ejercicio articulado de políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto en esta región, a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del orden nacional, territorial, del sector privado o de la cooperación internacional, con el fin de promover el desarrollo económico y social del territorio, y, de esta manera, contribuir a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.
13. Considerando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad que determinan la ordenación de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, de conformidad con los artículos 288 de la Constitución Política y 27 de la Ley 1454 de 2011, se considera que el Pacto Territorial se suscribe para que cada una de las partes, en el marco de sus competencias, aúne los esfuerzos necesarios para responder a dichas líneas estratégicas.
14. El Pacto Territorial refleja visiones de desarrollo que buscan coordinar esfuerzos de las entidades del orden nacional y territorial con el fin de: (i) aprovechar las potencialidades regionales para la transformación territorial, el bienestar y el buen vivir; (ii) articular las capacidades de planeación, gestión y financiación para promover armónicamente el desarrollo de las regiones, y (iii) reducir las brechas sociales inter e intra municipales y departamentales.
15. Por otra parte, el Pacto Territorial incluye la participación de las comunidades, las organizaciones sociales, los municipios, la Gobernación del Chocó y las diferentes entidades del Gobierno Nacional en las etapas de formulación, negociación, ejecución y control social del mismo, de tal manera que la concertación de las líneas de acción son fruto de un trabajo coordinado.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes suscribientes:

#### **ACUERDAN:**

##### **I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO**

**Cláusula Primera. Objeto.** Avanzar hacia un crecimiento sostenible e inclusivo en el Chocó que contribuya al cierre de las brechas sociales y económicas, mejorando el bienestar y la calidad de vida de sus comunidades, por medio del acceso equitativo a servicios básicos esenciales, el impulso al desarrollo económico sostenible en sectores clave, fomentando la educación, la innovación y la formación de capital humano, realizando inversiones en infraestructura física que mejoren la conectividad territorial, como elementos centrales para el fortalecimiento de una cultura de paz y convivencia, y un entorno propicio para el desarrollo integral de la región.

**Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación.** El “Pacto Territorial por el Chocó” se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 2294 del 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y en las normas que las modifiquen o sustituyan, como una estrategia de articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

**Cláusula Tercera. Focalización Territorial.** El área geográfica de intervención del Pacto comprende el Departamento del Chocó, con sus cinco (5) Subregiones a saber: Atrato<sup>1</sup>, Baudó<sup>2</sup>, Darién<sup>3</sup>, Pacífico<sup>4</sup> y San Juan<sup>5</sup>.

**Cláusula Cuarta. Vigencia.** La vigencia del Pacto Territorial Chocó será de diez (10) años, contados a partir de su suscripción.

**Cláusula Quinta. Modificación.** El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de sus integrantes, en el marco del procedimiento establecido en el Reglamento Interno de esta instancia.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo del Pacto podrá ajustar o modificar las líneas temáticas o estratégicas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el logro del objetivo propuesto.

## **II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA**

**Cláusula Sexta. Líneas Temáticas:** El “Pacto Territorial por el Chocó” está conformado por cinco (5) líneas estratégicas que, articuladas, contribuyen al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la región. Estas son:

- Línea estratégica 1: Salud para la Vida.
- Línea estratégica 2: Reforma Agraria, Transformación Productiva y Sostenible y Justicia Ambiental.
- Línea estratégica 3: Solución Integral de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Línea estratégica 4: Infraestructura para la Interconexión y el Desarrollo Territorial.
- Línea estratégica 5: Desarrollo y Bienestar Social.

**Cláusula Séptima. Componente.** Con el fin de fortalecer la región a través del desarrollo económico, social y ambiental, por cada línea estratégica se han definido los

---

<sup>1</sup> Municipios: Atrato, Bagadó, Bojayá, El Carmen de Atrato, Quibdó, Río Quito, Lloró y Medio Atrato.

<sup>2</sup> Municipios: Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó.

<sup>3</sup> Municipios: Acandí, El Carmen del Darién, Nuevo Belén de Bajirá, Riosucio, Unguía.

<sup>4</sup> Municipio: Bahía Solano, Juradó, Nuquí.

<sup>5</sup> Municipios: Cantón de San Pablo, Cértegui, Condoto, Istmina, Litoral de San Juan, Medio San Juan, Nóvita, Río Iró, San José del Palmar, Sipí, Tadó, Unión Panamericana.

siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el Plan Estratégico de Inversiones del Pacto Territorial Chocó:

Línea estratégica 1: Salud para la Vida.

- Acceso a la salud

Línea estratégica 2: Reforma Agraria, Transformación Productiva y Sostenible y Justicia Ambiental.

- Desarrollo agropecuario y fortalecimiento de cadenas productivas
- Comercio
- Sostenibilidad ambiental, transformación productiva y ecológica, y recuperación de ecosistemas

Línea estratégica 3: Solución Integral de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- Agua potable y saneamiento básico

Línea estratégica 4: Infraestructura para la interconexión y el desarrollo territorial.

- Conectividad infraestructura de transporte
- Conectividad energética
- Conectividad digital

Línea estratégica 5: Desarrollo y Bienestar Social.

- Educación de calidad
- Cultura, deporte y recreación como motores de transformación social
- Equidad e inclusión social
- Paz para la vida y la reconciliación
- Vivienda digna y hábitat sostenible
- Fortalecimiento de la justicia y la seguridad ciudadana

**Cláusula Octava. Programas y Proyectos de Inversión.** La relación indicativa de los proyectos que se gestionarán en el marco del "Pacto Territorial por el Chocó", de conformidad con el objeto, líneas estratégicas y componentes definidos en el presente acuerdo, será incorporada en el Plan Estratégico de Inversiones<sup>6</sup> -PEI-, el cual será elaborado de manera conjunta por los integrantes del Comité Técnico y aprobado por el Consejo Directivo del Pacto.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción y

---

<sup>6</sup> El Plan Estratégico de Inversiones -PEI- es un instrumento de planeación en el que se consolidan todas las inversiones y sus fuentes indicativas de financiación, en concordancia con lo determinado en la minuta del Pacto Territorial y los documentos de política que hayan priorizado los proyectos. Este instrumento se formula para la vigencia total del Pacto Territorial y puede ser modificado por solicitud del Consejo Directivo, cuando así se requiera.

Seguimiento -PAS-, que podrá ser ajustado cuando las necesidades de este así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera.

**Parágrafo 1º.** El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) programas y/o proyectos de inversión priorizados por cada una de las partes signatarias del Pacto, ii) fuente de financiación y iii) cronograma para su ejecución.

**Parágrafo 2º.** El presente Pacto desarrollará una Lista Indicativa de iniciativas y proyectos que se gestionarán en el marco del "Pacto Territorial por el Chocó", como base general e inicial para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Inversiones.

### **III. ESQUEMA DE INVERSIONES**

**Cláusula Novena. Mecanismo de Inversión:** El "Pacto Territorial por el Chocó" podrá ser financiado a través de la concurrencia de diferentes fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del Gobierno Nacional, nivel territorial, sector privado y cooperación internacional, considerando entre otras, las siguientes:

- a) Recursos del Sistema General de Regalías – SGR -, recursos del Sistema General de Participaciones – SGP -, recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN - y recursos propios de las entidades territoriales.
- b) Recursos de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, en los cuales convergen iniciativas orientadas al cumplimiento del Pacto, atendiendo los lineamientos de financiación de los PDET y la regionalización de los recursos indicativos y en todo caso teniendo en cuenta las necesidades propias de cada una de las subregiones priorizadas.
- c) Recursos de financiación del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto.
- d) Recursos de Cooperación Internacional.
- e) Otras fuentes que se identifiquen.

**Parágrafo.** Las entidades públicas financiadoras de los proyectos estratégicos que componen el Pacto podrán, en el caso de que se requiera y siempre que cumplan con los requisitos normativos, comprometer vigencias futuras para la ejecución de los proyectos y adelantar el trámite para su declaratoria de importancia estratégica, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

**Cláusula Décima. Complementariedad:** Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el Departamento del Chocó, que guarden relación con los componentes del "Pacto Territorial por el Chocó" y que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este acuerdo.

#### **IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**Cláusula Décima Primera. Compromisos.** En virtud de la suscripción del presente Pacto, las partes se comprometen en el marco de sus competencias, en lo siguiente:

##### **i. Compromisos comunes de los signatarios.**

1. Adelantar la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que en cada caso sean necesarios para su viabilidad, así como el registro de dichos proyectos en donde la normativa vigente lo indique.
2. Gestionar recursos para la financiación de los proyectos priorizados en el Pacto, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que correspondan, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.
3. Tramitar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar los proyectos del Pacto.
4. Brindar, al Consejo Directivo y al Comité Técnico del Pacto, la información y el acompañamiento necesario para ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos derivados del presente Pacto.
5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.
6. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

##### **ii. Compromisos de las entidades nacionales que participarán en la implementación del presente Pacto Territorial**

1. Apoyar y prestar colaboración técnica, directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, a las entidades de orden nacional y territorial que hagan parte del Pacto, de conformidad con las competencias de cada uno de los signatarios.
2. Suscribir los convenios específicos o contratos que sean procedentes con las entidades territoriales u otras entidades del nivel nacional, que se deriven del Pacto cuando concurren en la financiación de los proyectos que sean priorizados.
3. Suscribir los contratos y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, así como el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo del Pacto.
4. Suscribir los demás actos jurídicos necesarios que permitan alcanzar la financiación o cofinanciación de los proyectos que se determinen en el Plan Estratégico de Inversiones - PEI -.
5. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.
6. Reportar al DNP la información de avance en la ejecución de los proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

#### **i. Compromisos de las entidades territoriales signatarias.**

1. Gestionar la participación de la comunidad y de los grupos sociales, en el desarrollo de los proyectos estratégicos que se realicen en virtud del presente Pacto.
2. Articular las líneas temáticas del Pacto con los planes de desarrollo departamental y municipal a los que haya lugar.
3. Poner a disposición, de los ejecutores de los proyectos, los bienes, aportes, infraestructura o elementos que serán objeto de intervención o mediante los cuales se va a ejecutar uno o varios de los proyectos que se proponen en el Pacto, los cuales deben encontrarse saneados de cualquier vicio o libres de cualquier gravamen que dificulte la ejecución.
4. Asumir los gastos y costos derivados de los compromisos adquiridos en el presente Pacto y proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio, en virtud de sus competencias y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
5. Una vez se cuente con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar, en los respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.
6. De ser necesario para la ejecución de los proyectos, comprometer vigencias futuras y adelantar el trámite que corresponda, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.
7. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.
8. Remitir la información pertinente al Departamento Nacional de Planeación sobre los proyectos en gestión, en ejecución o terminados, según los compromisos adquiridos con la firma del presente documento.

#### **ii. Compromisos especiales del Departamento Nacional de Planeación.**

1. Coordinar la implementación, ejecución y monitoreo del Pacto.
2. Elaborar reportes semestrales, donde se registren los avances del Pacto.
3. Desarrollar un sistema de información, de cara a la ciudadanía, en el cual se pueda consultar el avance del Pacto, y mantenerlo actualizado.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto.

### **I. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO**

**Cláusula Décima Segunda. Modelos de Gobierno.** Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformarán dos (2) instancias de decisión y

administración: el Consejo Directivo y el Comité Técnico. Sus lineamientos y funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo y del reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

**Parágrafo.** La Secretaría Técnica del Pacto presentará al Consejo Directivo, en la primera sesión, la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Directivo y Comité Técnico para su aprobación.

**Cláusula Décima Tercera. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo será la instancia superior de decisión y administración del Pacto. Su función es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos, procurando la adecuada interacción entre los niveles de gobernanza.

i. El Consejo Directivo del Pacto Territorial estará integrado por:

1. Nivel nacional: el/la Director/a del Departamento Nacional de Planeación o su delegado/a, o el/la Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP.
2. Nivel departamental: el/la Gobernador/a de Chocó o su delegado/a.
3. Nivel municipal: el/la Alcalde/sa del municipio de Quibdó.
4. Nivel de organizaciones sociales: el/la Coordinador/a del Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó o su delegado/a.

**Parágrafo 1º.** Los/las delegados/as deberán ser del nivel directivo o asesor y ostentar capacidad para la toma de decisiones.

**Parágrafo 2º.** Para la primera sesión del Consejo Directivo ejercerá como presidente temporal de la sesión el/la Director/a del DNP o su delegado/a, y en dicha sesión: i) se elegirá el/la presidente del Consejo Directivo; y, ii) se presentará y aprobará el Reglamento Interno del Consejo Directivo y del Comité Técnico.

**Parágrafo 3º.** Podrán asistir y participar con voz y sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo y en calidad de invitados, las entidades públicas, los particulares y las entidades u organizaciones, en temas que sean de su resorte o competencia, cuya presencia se considere pertinente para la ilustración de asuntos en los cuales el Consejo deba formular recomendaciones o tomar decisiones.

**Parágrafo 4º.** Para efecto de la votación del Consejo Directivo cada nivel de gobernanza tendrá un voto para las decisiones; asimismo, para la conformación del quorum deliberatorio se requerirá la presencia de uno de los miembros por cada nivel. El reglamento interno definirá los mecanismos de desempate.

**Parágrafo 5º.** La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Territorial estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación o su delegado/a. Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por la Secretaría Técnica.

**Cláusula Décima Cuarta. Funciones del Consejo Directivo:** Las funciones del Consejo Directivo del Pacto Territorial serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.
2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y el/los Plan(es) de Acción y Seguimiento, con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.
3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los proyectos incluidos en el Pacto, y, en especial, de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente Pacto.
4. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se consideren necesarias sobre los proyectos definidos en el Pacto, debiendo contar con la evaluación y aprobación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, pero en todo caso, atendiendo las disponibilidades presupuestales.
5. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil y organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.
6. Operar, de manera provisional, una vez finalizada la vigencia del Pacto Territorial, con el fin de ejercer sus funciones exclusivamente respecto de los proyectos que queden en ejecución.
7. Definir y adoptar su reglamento interno.

**Cláusula Décima Quinta. Comité Técnico.** Es una instancia especializada de apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

i. El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel nacional: la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales o su delegado/a.
2. Nivel departamental: el/la Secretario/a de Planeación de la Gobernación de Chocó o su delegado/a.
3. Nivel municipal: el/la Secretario/a de Planeación o la entidad que haga sus veces, del municipio de Quibdó.
4. Nivel de organizaciones sociales: un/a delegado/a del Coordinador del Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó.

**Parágrafo 1º.** Las entidades que estén relacionadas con cada una de las líneas estratégicas definidas podrán participar en las sesiones que sean pertinentes con voz, pero sin voto.

**Cláusula Décima Sexta. Funciones del Comité Técnico:** Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban adelantar para garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.
2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones.
3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos definidos en sus sesiones.
4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados para su aprobación en el Consejo Directivo.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos priorizados en el Pacto, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo que se defina para el Comité Técnico.
6. Promover la coordinación de los diferentes actores para articular las prioridades estratégicas del Pacto.

## **VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICION DE CUENTAS Y CIERRE**

**Cláusula Décima Séptima. Reporte de Información.** Las entidades de orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados reportarán el avance de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los parámetros e instrucciones suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

**Cláusula Décima Octava. Rendición Pública de Cuentas.** El mecanismo de rendición de cuentas del Pacto se realizará a través de la publicación de las fichas trimestrales, informes semestrales y demás documentos elaborados, los cuales se publicarán en la página web del DNP (Sistema de Información de Pactos Territoriales).

**Cláusula Décima Novena. Cierre del Pacto.** Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto Territorial se debe hacer un balance de los recursos y de los proyectos asociados, que dé cuenta del avance y resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros. Igualmente, se continuará con el seguimiento a la implementación del Pacto respecto de los proyectos que queden en ejecución.

**Cláusula Vigésima. Prórroga del Pacto.** Únicamente los miembros que conforman el Consejo Directivo podrán acordar la prórroga de este, con la justificación debida y el procedimiento definido en el reglamento interno del Consejo Directivo y Comité Técnico.

**Cláusula Vigésima Primera. Terminación Anticipada.** Los suscriptores del pacto podrán acordar la terminación anticipada del mismo.

Se firma a los 29 días del mes de septiembre de 2025.

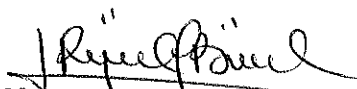
Los suscribientes,



**Directora Departamento Nacional de Planeación -DNP-  
Natalia Irene Molina Poso**



**Gobernadora del Departamento de Chocó  
Nubia Carolina Córdoba Curí**



**Alcalde del Municipio de Quibdó  
Rafael Andrés Bolaños Pino**

Firma del representante de las organizaciones, asociaciones y gremios productivos, grupos étnicos, comunitarios y poblacionales, en calidad de testigo.

**Coordinador Comité Cívico por la Dignidad y la Salvación del Chocó  
Dilon Martínez Mena**